
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla
El C. Diligenciaro
EDICTO

Disposición Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1250/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Juan Fernando Guzmán Maraver, endosatario en procuración de Socorro Isabel Nava Rabanales, contra María Esther Martínez Gil e Isidro Lima Ruiz, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda del inmueble identificado como Casa marcada con el número cincuenta y uno guión "A" del Condominio Horizontal denominado Conjunto Habitacional Valle del Sol, marcado con el número cuarenta y uno del Boulevard de los Hombres Ilustres del fraccionamiento anexo a Valle del Sol de la ciudad de Puebla, bajo folio electrónico número doscientos once trescientos cuarenta y ocho de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Puebla, a nombre de María Esther Martínez Gil e Isidro Lima Ruiz. Convóquense postores mediante la publicación de tres edictos, en el término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Puerta de este Juzgado. Precio Avalúo cantidad Seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional, siendo postura legal la cantidad de cuatrocientos trece mil ciento sesenta pesos cero centavos moneda nacional, correspondiente a dos terceras partes precio avalúo. Posturas y pujas, en términos establecidos por la ley, señalándose Audiencia de Remate, a las Doce Horas del día Veinte de Mayo de Dos Mil Dieciséis. Dígase a demandados pueden liberar el bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado, el auto de fincamiento de remate. Autos a disposición en Secretaría del Juzgado.

Diligenciaro
Lic. Gonzalo Maceda Cruz.
Rúbrica.

(R.- 429877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA"

TERCERO INTERESADA: CARMELA MOLINA SALAS

En los autos del juicio de amparo número **904/2015-IV**, promovido por **GERARDO SALOMÓN ISSA HERNÁNDEZ**, contra de actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Madero, Tamaulipas y otras autoridades, en esta propia fecha se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la tercera interesada copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Torreón, Coahuila, catorce de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Lic. José Mario Mejía Ceceña Trasfí.
Rúbrica.

(R.- 429329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Para emplazar a: Javier Corona Argueta. En el juicio de amparo 1376/2015, promovido por Alejandro Adán Negrete Diéguez, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Javier Corona Argueta. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1376/2015; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Deisy Cocoltzi Piantzi.

Rúbrica.

(R.- 428556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Miguelina Elizabeth Flores Fuentes:

En los autos del juicio de amparo número 1834/2015-C-6, promovido por Jhony Alberto Cruz Ruíz, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

Juez Quinto de Distrito
en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 428564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO.

Tercero interesado.

Guillermo Millán Ortiz.

En cumplimiento al auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado por Everardo Maya Arias, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 1625/2015-III, promovido por Petra Millán Ortiz, por derecho propio, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, en Toluca, Estado de México, consistente en el auto de dos de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente TUA. 09 441/2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, con sede en Toluca, Estado de México; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente.

Secretaría de Juzgado.

Alejandra Domínguez Santos.

Rúbrica.

(R.- 428045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 70/2015, instruida contra Jesús Andrés Moreno Valles, por un delito Contra la Salud, se ordena citar a los testigos Enrique Corral Limón y Cristino Agandar Bermúdez a fin de que se presenten ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en Doctor Paliza y Londres, esquina, colonia Centenario, a las doce horas con siete minutos del cuatro de abril de dos mil dieciséis, con identificación oficial, para la práctica de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, por medio del periódico "El Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2016

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Narziso Bustamante Vidal

Rúbrica.

(R.- 428878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo 20/2016, promovido por IVÁN ESTRADA ELENES, se ordena notificar al tercero interesado RODOLFO LÓPEZ IBARRA, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de quince de diciembre de dos mil nueve, terminada de engrosar al día siguiente, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 952/2008, derivado proceso 169/2005, instruido por delitos de SECUESTRO CALIFICADO Y ROBO AGRAVADO, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 428880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 22/2013, instruida contra David Rosales Guzmán, por el delito de delincuencia organizada, se ordena notificar al agente Arturo Ponce Zamudio, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos procesales a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2015

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Ignacio Campa Gadea

Rúbrica.

(R.- 428870)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos
Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **317/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso MELITÓN FLORES ROMERO, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil catorce, dictada por los magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 785/2013, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **AURORA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Edna Matus Ulloa

Rúbrica.

(R.- 428882)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.**

**Ana Martínez Pérez, Dionisio Galeana Castellanos y
Antonio Hernández Mosso.**

“Cumplimiento auto diez de febrero dos mil dieciséis, dictado por Lilia Maribel Maya Delgadillo, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, Guerrero, Juicio Amparo 594/2015-IV, promovido por Adelaida Hernández Nava, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero y el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis Acatlán, Guerrero, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convienen se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir

derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas con treinta minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, con domicilio en la Ciudad de México, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los diez días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 428894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 740/2014, se ordenó emplazar a juicio a **Jorge Miguel Green Brambila**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Nahúm Gastelúm Rodríguez, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el cual hizo consistir en el auto de sujeción a proceso. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 24 de diciembre de 2015.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 429008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1250/2014-II, promovido por Bruno Paredes Pérez Apoderado Legal de Carlos Alejandro Duran Loera, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del Juez Sexagésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **SUCESIÓN DE SAMUEL APPELBAUM SERVIANSKI**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 04 de abril de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 429013)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 469/2015, se ordenó emplazar a juicio a Gregoria Morales Rivas y Elvira Andrade Márquez, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Reynaldo Sánchez Betancourth, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 11 de febrero de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
Lic. Elenisse Leyva Gómez
Rúbrica.

(R.- 429009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
FRANCISCO MINJAREZ VALLE.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 474/2015, promovido por JUAN BAUTISTA LÓPEZ HERNÁNDEZ, contra actos de Agente Cuarto del Ministerio Público del Fuero Común, con sede en esta ciudad y otra autoridad. Haciendo consistir el acto reclamado en el citatorio girado por la autoridad responsable ordenadora, con respecto a la averiguación previa MAZTL/II/229/2014/AP; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 03 de marzo de 2016.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Martha Rosa Hernández Barboza.
Rúbrica.

(R.- 429010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

RAFAEL ANAYA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 730/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por ALEJANDRO CHIRINO FERNÁNDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DARIO ALDEGONO CHIRINO SÁNCHEZ, contra los actos de la Segunda Sala y del Juez Sexagésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil quince, dictada en el Toca 432/2015/1, derivado del juicio de inmatriculación judicial número de expediente 256/1999, seguido por CHIRINO SÁNCHEZ DARIO ALDEGONO, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA

ALEJANDRO CHIRINO FERNÁNDEZ, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de marzo dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAFAEL ANAYA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 17 de marzo de dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 429074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de las morales Terceras Interesadas **AUTOFLETES MUEBLEROS CONTINENTAL; TRANSPORTES MUEBLEROS COSTA; TRANSPORTES MUEBLEROS SOBERANOS; TRANSPORTADORA DE MUEBLES Y MUDANZAS; TRANSPORTES MUEBLEROS MONTERREY; TRANSPORTADORA NACIONAL DE MUEBLES Y MUDANZAS; TRANSMUEBLES MEXICANOS y MUEBLES Y MUDANZAS MYM; todas Sociedades Anónimas de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **286/2016**, promovido por **Jesús Antonio Islas González**, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras, consistente en la negativa de dar entrada al incidente de nulidad de notificaciones y actuaciones promovido en cinco de mayo de dos mil quince, relativa al juicio laboral **489/2008**, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el quince de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 429088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 942/2015, promovido por "Énfasis Promocional de Empresas", Sociedad Civil, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado María Guadalupe Hernández Soto, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS DIECIOCHO Y VEINTICINCO DE ABRIL, ASÍ COMO DOS DE MAYO, TODOS DEL AÑO EN CURSO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Jaime Emmanuel Cornejo Pérez

Rúbrica.

(R.- 429298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Jonathan Marco Desmond

En los autos del juicio de amparo directo 400/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido Jonathan Marco Desmond, en su carácter de tercero interesado, en contra de la sentencia de catorce de agosto de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 189/2012-B.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 429059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Gerardo Zamora Valle

En los autos del juicio de amparo directo 541/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido Gerardo Zamora Valle, en su carácter de tercero interesado, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil quince, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 320/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 429061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En el amparo directo laboral 1015/2015, promovido por David Israel Blanco Ruiz, por conducto de su apoderado legal Heriberto Rivera Barrón, contra el acto de la Junta Especial Número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Cananea, Sonora, que hace consistir en el laudo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del expediente 154/2007, en cumplimiento al auto de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, por desconocerse el domicilio de la diversa parte tercero interesada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Acuícola y/o Prestadora de Servicios Punta Pelicano, Sociedad Cooperativa Limitada, se ordena emplazar a juicio, por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tal como Excélsior); haciéndosele saber

a la parte tercero interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, dejándose a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, la copia de traslado de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (tales como, Excélsior, El Universal).

Hermosillo, Sonora, a 24 de febrero de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 428896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 716/2015 penal, promovido por Rogelio Ricardo Barba Duarte (alias "El Güero") (alias "El Richi"), en contra de la sentencia de trece de marzo de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3957/2008, por auto de quince de marzo de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Juan Armando García Fernández y Cecilia Arévalo, así como a José Luis García Fernández -padres, y tío del occiso Juan Antonio García Arévalo, respectivamente-, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 15 de Marzo de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica

(R.- 429372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Jorge Velazco Carmona, en su carácter de tercero interesado, por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2º del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento del referido tercero interesado por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 73/2015-IV, promovido por Raúl Aguilera Aleas y Antonio Saúl Abrego Pizarro, contra actos del **Agente del Ministerio Público Número Diez adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General de la Procuraduría de Justicia en el Estado y otra autoridad**; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; bajo el entendido que en lo que atañe a la citada persona, esta podrá comparecer por conducto de su representante legal.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Gabriel Hernández Solano
Rúbrica.

(R.- 429563)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición JUEZ NOVENO DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1230/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por su apoderado legal Miguel Ángel Velasco Barrañón contra JOSE LUIS BERMUDEZ HERRERA Y DOLORES ESTRADA CRUZ, disposición de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS se ordena decretar Remate En Primera Y Pública Almoneda, del inmueble que se identifica como casa número TRESCIENTOS VEINTICINCO GUION DOS DE LA CALLE ALDAMA, COLONIA PATRIMONIO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, bajo el folio electrónico número 384157 inscripción 927571 de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.; posturas y pujas deberán hacerse hasta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber al demandado que podrá liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno
 Rúbrica.

(R.- 429567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 535/2014, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A.- Nombre del quejoso: Honorio Luque Verdugo. B.- Tercero interesado: Rogelio González Alcoce. C.- Autoridad responsable: Director del Centro de Readaptación Social Guaymas, Sonora y otras autoridades. D.- Acto reclamado: omisión de ordenar libertad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Fernando Morales Flores.

Rúbrica.

(R.- 429822)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 907/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR MANUEL SANTOS GAONA MUÑOZ Y REYNALDO GABRIEL CONTRERAS en su carácter de endosatarios en procuración de FRANCISCO ISRAEL CRUZ GUTIÉRREZ en contra de ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA Y PANIAGUA VALDÉS MARÍA EUGENIA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE ZORZAL NUMERO TRECE, MANZANA XXI, LOTE DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 167, VOLUMEN 1096, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA FOLIO REAL ELECTRONICO 00018296 A NOMBRE DE MARÍA EUGENIA PANIAGUA VALDEZ DE REBOLLAR Y ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,244,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS PUBLICÁNDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Verónica Rodríguez Trejo
Rúbrica.

(R.- 429516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 54/2016, promovido por GERARDO ADRIÁN ESPINOZA AYALA, se ordena emplazar a el tercero interesado "RAMÓN BRIAN MONTIJO", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil catorce, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 576/2013, derivado de la causa penal 318/2007, instruida en contra de GERARDO ADRIÁN ESPINOZA AYALA, por el delito que fue sentenciado, cometido en perjuicio de RAMÓN BRIAN MONTIJO.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 429839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **1068/2015** que promueve **Juan Carlos Cortez López, Miguel García Bobadilla, José Gutiérrez Cruz y Jorge Antonio Silva Gutiérrez**, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia de Armería, Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de los terceros interesados Juan Valencia Meraz y J. Jesús Valencia Espinoza, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 02 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. José Filemón Ramírez Calvo
Rúbrica.

(R.- 429848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
 AV. INSURGENTES SUR # 2065, COLONIA SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01000. TEL. 53221700, EXTENSIÓN: 4370, FAX 1361

TERCERA INTERESADA
HILDA VIRGINIA BOBES ORTIZ, o en su caso las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto.

En los autos del juicio de amparo **1027/2015-II**, promovido por **LUCIO FLORES SALCEDO**, contra actos de la **Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, consistentes en la **resolución incidental de siete de octubre de dos mil quince dictada en el toca penal RI 13/2015 en la que negó la solicitud de reconocimiento de inocencia y su ejecución**, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **HILDA VIRGINIA BOBES ORTÍZ o en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto**, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Quien tenga derecho a la reparación del daño deberá presentarse en el presente asunto dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y, en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en la puerta de este juzgado.

México, Distrito Federal, veinte de enero de dos mil dieciséis.
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Licenciado Leopoldo Gutiérrez Monroy.
 Rúbrica.

(R.- 429777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
“Diario Oficial de la Federación”
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO JAVIER ALCALÁ VILLANUEVA.

Cítese al Amparo Directo 841/2015, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la que reclama: la sentencia de veinte de octubre de dos mil quince, emitida en el toca 610/2015, actor mismo quejoso, demandados ANA DÍAZ OROZCO y JOSÉ ALCALÁ VILLANUEVA, Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículo 181 de la Ley de Amparo.

Publicación que deberá de hacerse de siete en siete días por tres veces, esto de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Publicación de deberá hacerse de siete en siete días por tres veces, esto de conformidad

Zapopan, Jalisco, a 30 de marzo de 2015.
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
 Rúbrica.

(R.- 429299)

Fe de errata al Edicto relativo al Amparo Directo 841/2015, emitido por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicado el 14 de abril de 2016. En la Tercera Sección, página 108, renglón 8, dice:

TERCERO INTERESADO JOSÉ ALCALÁ VILLANUEVA

Debe decir:

TERCERO INTERESADO JAVIER ALCALÁ VILLANUEVA

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del tercero interesado

José Roberto Marín Hernández.

En el juicio de amparo **2308/2015**, promovido por **Grupo Shabb, sociedad anónima de capital variable y Enrique Lascuraín del Paso, por conducto de su apoderado Rodrigo de la Concha Álvarez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y actuario adscrito**, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo dictado en el juicio laboral **31/2012**, al ser señalado como tercero interesado José Roberto Marín Hernández, en proveído de veintisiete de noviembre de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio, el once de febrero de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 30 de marzo de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 428761)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTOS

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías a la tercera interesada ROSA JIMENEZ FLORES, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo Civil promovida por el Licenciado José Guadalupe Mendoza Gasca mandatario judicial del Ingeniero Francisco Javier Padilla Guerrero representante legal de Grupo Constructor JAPAGUE, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de fecha 19 de Mayo del 2015, pronunciada en el toca formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado José Guadalupe Mendoza Gasca, en contra de la sentencia de fecha 25 de Marzo del 2015, dictada por el Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 505/14, sobre rescisión de contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado y otras prestaciones, promovido por el Ingeniero Francisco Javier Padilla Guerrero representante legal del Grupo Constructor Japague, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Rosa Jiménez Flores, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesada, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 12 doce de Noviembre del 2015 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 16 de marzo del 2016.

La Secretaria de la Segunda Sala Civil

Licenciada Beatriz del Carmen Velázquez Tavares

Rúbrica.

(R.- 428765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Ciudad de México
D.A 478/2015
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA: PROYECTOS DEL GRUPO
CONSTRUCTOR DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Dentro del juicio de amparo directo administrativo DA 478/ 2015, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos del Tribunal Superior Agrario, de quien reclama la sentencia pronunciada el veintitrés de abril de dos mil quince en el recurso de revisión R.R. 125/2015-45, en la que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Cinco, con residencia en Ensenada, Baja California, el once de diciembre de dos mil trece, en el juicio agrario 122/2005, en cumplimiento al auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis y por no haber localizado su domicilio para ser emplazado y correrle traslado con las constancias relativas, con fundamento en los artículos 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al juicio de amparo por medio de este edicto a la parte tercero interesada a **PROYECTOS DEL GRUPO CONSTRUCTOR DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación, del mismo para comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de amparo se encuentran a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, edicto que deberá publicarse a costa de la parte quejosa por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Cd. de México a 17 de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Lic. María Lorena García Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 428758)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de
Primera Instancia de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

Que en los autos del expediente número 948/2014, relativo al juicio Ejecutivo mercantil, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ, por auto dictado en fecha CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, se ordenó emplazar por medio de edictos A LA TERCERA INTERESADA PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el diario Oficial así como en un Periódico de mayor circulación de la República, y que contendrá una relación sucinta de la demanda de garantías, en la cual se reclaman DE LA AUTORIDAD

ORDENADORA LA C. JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, la sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis; al tenor de los antecedentes que resumidamente a continuación se señalan: Que con fecha tres de octubre de dos mil catorce se presentó la demanda en contra de la hoy interesada; mediante fecha de siete de enero de dos mil quince se agotó el domicilio señalado como el de la parte demandada; se solicita girar oficios a dependencias, se contestaron los oficios solicitando el emplazamiento por edictos fue negada la solicitud, consecuentemente se interpuso recurso de revocación del cual la autoridad revoca el auto mediante sentencia de cinco de junio de dos mil quince; en cumplimiento a la interlocutoria se realiza el emplazamiento por edictos; la parte demandada hoy tercera interesada no dio contestación a la demanda; seguido el presente procedimiento, y el escrito donde se ofrecieron pruebas alegatos la autoridad dictara la resolución correspondiente; la cual trasgrede los derechos de mi representada en sus resolutivos Primero, Segundo y Tercero; Primero.- En consecuencia ha sido procedente la vía por Santander hipotecario S.A. de C.V. quien no probó la acción intentada en este juicio en contra de PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ; Segundo.- se absuelve a PATRICIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ de todas y cada una de las prestaciones reclamadas; Tercero se condena al actor al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 1084 fracción III del Código de Comercio en vigor. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante el Órgano de Control Constitucional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su interés convenga, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por conforme a las notificaciones personales tal como lo indica el artículo 27 de la Ley de Amparo, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de Marzo de 2016.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Solano Salas.

Rúbrica.

(R.- 429173)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

“EDICTO”

TERCERO INTERESADO:

LEOPOLDO AGUILERA OLMOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número **184/2016-I**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por **Juan Salvador García Luna Vargas**, en su carácter de **apoderado jurídico de para pleitos y cobranzas del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades** y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el **veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintiocho de marzo del mismo año, siendo que fue diferida en diversas

ocasiones, y por último, por proveído de **doce de abril de dos mil dieciséis**, se fijaron las **nueve horas con veinticuatro minutos del ocho de junio del dos mil dieciséis**, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Juan Luis Bautista Cabrales; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 14 de abril de 2016
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Luis Bautista Cabrales.

Rúbrica.

(R.- 429923)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
EDICTO

CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO

Juzgado 13 Civil Expediente: **1092/2015**

El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha siete de abril del dos mil dieciséis resolvió:

“...Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos el Juicio **Especial Mercantil de Cancelación y Reposición de Título de Crédito Nominativo**, seguido por **ASSEM RAMÍREZ LUIS REY**, expediente **1092/2015**, y:

RESULTANDO...
CONSIDERANDOS...
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente el presente procedimiento de **Cancelación y Reposición de Título de Crédito** seguido por **ASSEM RAMÍREZ LUIS REY**, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se decreta la **cancelación** del cheque de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, a nombre de la librada **DIANA ARACELI TREVIÑO VELAZQUEZ**, por la cantidad de \$3,270,000.00 (tres millones doscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.), Cuenta Perfiles, signado por **LUIS REY ASSEM RAMÍREZ**, con Número de Cuenta 2787709551, Sucursal Linda Vista 0278 Gustavo A. Madero, certificado por la Institución Banamex, S.A. DE C.V., Grupo Financiero, número 256-145181214554, en la sucursal 256 ubicada en Santa Clara, de Banamex, Banca Comercial División Metro Norte, carretera México-Laredo, Kilómetro 14.5, Colonia Santa Clara, Código Postal 55540, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y como consecuencia de ello, se ordena a la institución bancaria **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, realice la **reposición** del cheque descrito, una vez que el presente fallo sea ejecutable y previo el pago de comisión por expedición respectiva que realice el accionante.

TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

CUARTO.- Publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Notifíquese Personalmente a las partes del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción III incisos c y d de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ASÍ DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado **MARCOS NANDEZ ONOFRE**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **DANIEL QUEZADA GUZMAN** que autoriza y da fe respectivamente. Doy Fe...”

C. Secretario de Acuerdos “B” del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil

Lic. Daniel Quezada Guzmán

Rúbrica.

(R.- 429927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

- 1.- ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO.
- 2.- MARÍA GUADALUPE SALDAÑA LOZANO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-907/2015, PROMOVIDO POR LUIS RAMÍREZ MORALES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE QUIEN RECLAMAN: LA ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO, DEL DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 342, DE LA CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL TECNOLÓGICO, EN ESTA CIUDAD, ORDENADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NÚMERO 310/2012; EL LICENCIADO ENRIQUE VÁZQUEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO Y MARÍA GUADALUPE SALDAÑA LOZANO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELES SABER A ÉSTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 04 de abril de 2016.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Enrique Vázquez Pérez
Rúbrica.

(R.- 429931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO.
2. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA LOZANO, EN CUANTO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE ROMERO SALDAÑA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-913/2015, PROMOVIDO POR FANNY RAMÍREZ MORALES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE QUIEN RECLAMAN: LA ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE ALEJANDRO

ESPINOZA ROMERO, DEL DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 342, DE LA CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL TECNOLÓGICO, EN ESTA CIUDAD, ORDENADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NÚMERO 310/2012; EL LICENCIADO ENRIQUE VÁZQUEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO Y MARÍA GUADALUPE SALDAÑA LOZANO, EN CUANTO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE ROMERO SALDAÑA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELES SABER A ÉSTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SUS INTERESÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ETSE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 12 de abril de 2016.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Enrique Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 429934)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El once de marzo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 038/2005, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Corporativo MYG de Protección Privada, S.A. de CV.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona física con actividad empresarial **Corporativo MYG de Protección Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/038-05/574 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 429790)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 43

**Secretaría de Acuerdos
Tribunal Superior Agrario
Juicio Agrario: 6/2015-TSA
Poblado: Atizapán de Zaragoza II
Municipio: González
Estado: Tamaulipas
Despacho: 8/2015-43
EDICTO AGRARIO**

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

C. ANTONIO DÍAZ LOMBARDO y ELISA HURTADO DE DÍAZ LOMBARDO

“**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta lo requerido por el Tribunal Superior Agrario en acuerdo de ocho de diciembre de dos mil quince, en el que instruye a este Tribunal Unitario Agrario realice la notificación del acuerdo de siete de abril de dos mil quince mediante edictos; con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria se ordena notificar dicho acuerdo a **ANTONIO DÍAZ LOMBARDO y ELISA HURTADO DE DÍAZ LOMBARDO** por medio de **EDICTOS** que deberán ser publicados **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Diario oficial de la Federación, periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el Periódico de Mayor Circulación, así como en el tablero de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de González, Tamaulipas y en los Estrados de este Tribunal**; haciéndoles saber que el Predio El Refugio, de su propiedad, ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas, es señalado como de probable afectación agraria y se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sede del Tribunal Superior Agrario, ubicado en Orizaba número 16, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, con la salvedad que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de rotulón.”

Con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de la Materia y 173 de la Ley de Agraria”

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 5 de abril de dos mil dieciséis
Secretario de Acuerdos que suple la ausencia de la Magistrada Transitoria
en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 43.

Lic. Jesús Javier Pérez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 429619)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo R-270/2012
Oficio 11/OIC/RS/ 1025 /2016
Asunto: Citatorio**

Dharani García Guinto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D, 80 fracción I numeral 9 y 82 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 79, 87, 93 fracción I y 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita en términos del artículo 35 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que comparezca en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ubicadas en avenida Universidad número 1074, 4° piso, colonia Xoco, Código Postal 03330, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, a las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Lo anterior, para efectuar el desahogo de la prueba confesional ofrecida por **Ricardo Partida García** en el expediente administrativo R-270/2012, apercibida de que en caso de no comparecer sin justa causa será tenida por confesa de las posiciones que califiquen y se aprueben de legales por parte de esta Titularidad, en términos de los artículos 99, 104 y 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Rocío Cuesta Solano
Rúbrica.

(R.- 429932)

**H. Ayuntamiento Constitucional de Otumba
Estado de México 2013-2015**

“Gobierno diferente, al servicio de la gente”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Se reproduce, en el presente; extracto de la **resolución de fecha 15 de diciembre del 2015**, dictada por el Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, en los términos siguientes: **“Visto** el estado procedimental de las constancias que integran el expediente **OTUM/OP/PDZ-14/ITP/01/2014**, integrado con motivo de las irregularidades en las que incurrió el Ingeniero **Marcos Cándido Ventura Leyva**, en su carácter de persona física con actividades empresariales; al no haber dado cabal cumplimiento al contrato número OTUM/OP/PDZ-14/ITP/01/14, así como el dictamen emitido por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, en relación a la “Obra denominada **Construcción de Drenaje Sanitario en la localidad de San Francisco Tlaltica**, municipio de Otumba, Estado de México”. Así mismo se hace referencia que en base al **resultando y considerando** contenidos en esta resolución, se reproducen como si a su letra se insertaran, esta autoridad municipal se encuentra en aptitud de resolver y;-----

RESUELVE

Primero.- Dar por rescindido administrativamente el contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número OTUM/OP/PDZ-14/ITP/01/2014, celebrado en fecha tres de octubre del 2014, suscrito con el Ing. **MARCOS CANDIDO VENTURA LEYVA**, cuyo objeto fue llevar a cabo la ejecución de los trabajos descritos en el contenido de la presente resolución, los que conforme a su letra, se insertan en ovice de repeticiones, para la **“CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO**, con un importe de \$ 2,239,130.68 (dos millones doscientos treinta y nueve mil ciento treinta pesos 68/100) más la cantidad de \$ 358,260.91 (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 91/100), correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de treinta días naturales, del tres de Octubre de 2014 al primero de Noviembre de 2014, por causas imputables al contratista.-----

Segundo.- Procédase a hacer efectiva la fianza garantía de cumplimiento de dicho contrato.-----

Tercero.- infórmese al Órgano de Control Interno del Municipio de Otumba, Estado de México, para los efectos legales correspondientes. -----

Cuarto.- Notifíquese al **ING MARCOS CANDIDO VENTURA LEYVA**, mediante Edictos en un periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, la presente resolución, por tres veces cada siete días, en razón de haberse agotado todos los medios de emplazamiento respectivos en el presente procedimiento; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del contratista, que la presente resolución puede ser recurrida en el ámbito administrativo en el término de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente resolución, mediante recurso de revisión establecido en el artículo 83 del mismo ordenamiento.---

Quinto.- El expediente en que se actúa, puede ser consultado en las oficinas de la dirección de Obras Publicas de Otumba, Estado de México, ubicadas en el primer piso del palacio Municipal de Otumba, Estado de México cito en Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México.”

Atentamente.

Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre de 2015.

Presidente Municipal Constitucional

C. Silvestre Vicuña Cortés

Rúbrica.

Director de Obras Públicas

Ing. Arturo de la Sancha Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 429793)

**CORPORATIVO ESPECIALIZADO
DEL CENTRO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2016**

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 428741)

**MAR MAR Y MAR S.A. DE C.V
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2016**

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 428743)

Pemex Logística
TARIFAS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE GAS LP PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
(PERMISO CRE G/246/LPT/2010)

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, así como en las disposiciones de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009 y en el documento SE/CGGLP/8971/2016 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, se publican las tarifas para los servicios de transporte por ducto y entrega al amparo del permiso G/246/LPT/2010 otorgado a Pemex Logística como causahabiente de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Tarifas de Transporte

Origen	Destino	Pesos / tonelada
Interconexión Cactus	Estación 2A	26.16
Estación 2A	Interconexión Palomas	35.99
TR Pajaritos (GLP)	Interconexión Palomas	5.74
Interconexión Palomas	Arroyo San Francisco	12.35
Arroyo San Francisco	Tacoteno (Inyección Minatitlán)	1.29
Tacoteno (Inyección Minatitlán)	Jáltipan (Extracción Salina Cruz)	10.28
Jáltipan (Extracción Salina Cruz)	Extracción Tierra Blanca	91.52
Extracción Tierra Blanca	Arroyo Moreno	20.23
Arroyo Moreno	Zapoapita	19.63
Zapoapita	Cd. Mendoza	14.47
Cd. Mendoza	Maltrata	5.19
Maltrata	Extracción Puebla	50.93
Extracción Puebla	San Martín Texmelucan	16.37
San Martín Texmelucan	Venta de Carpio	41.89
Venta de Carpio	Extracción Tepeji del Río	21.50
Extracción Tepeji del Río	Santa Ana	8.10
Santa Ana	Tula	10.36
Santa Ana	Extracción Palmillas	33.91
Palmillas	Valtierrilla	67.06
Valtierrilla	Extracción Terminal Irapuato (Abasolo)	20.16
Extracción Terminal Irapuato (Abasolo)	Guadalajara	111.24

Tarifas Máximas de Entrega

Tierra Blanca	Puebla	San Martín Texmelucan	Tepeji del Río	Santiago	Abasolo	Guadalajara/Zapopan
(Pesos/Tonelada)						
0.00	175.13	76.57	107.78	0.00	126.18	207.67

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016
 Gerencia Comercial de Servicios de Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
 Rúbrica.

(R.- 429933)